



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2015-MPMC-J/AIc.

Juanjuí, 10 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 441-2015-MPMC-J/AIc su fecha 27 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

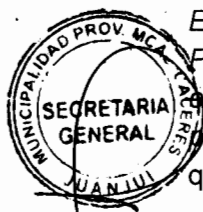
Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2015-MPMC-J/AIc del 27 OCT. 2015, "se declaró improcedente la solicitud de inafectación al impuesto predial de autoevaluó, interpuesto por el señor Ramses Trauco Rojas, pensionista retirado (Técnico de 1ra. de la Estación Naval de Capitanías y Guardacostas) de su propiedad ubicado en el Jr. Prolongación Sargento Lores N° 271-273 del Centro Poblado la Merced, porque se encuentra en alquiler una habitación y no ha efectuado ningún tipo de pago de impuesto predial, y no está acorde con el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal", de lo que se advierte un error material involuntario;

Y, de conformidad el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados** con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión antes descrita", por lo que, estando a los argumentos antes descritos corresponde rectificar el error material incurrido, a fin de evitar nulidades posteriores;

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material la Resolución de Alcaldía N° 441-2015-MPMC-J/AIc del 27 OCT. 2015, en el artículo primero de la parte resolutive,





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



en el extremo que debe decir: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **Ramses, TRAUCO ROJAS**, por no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal N° 776, en mérito al Informe N° 075-2015-SUB/GFYPM-MPMC-J su fecha 01 de octubre de 2015, quedando subsistente todo lo que contiene la referida resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y al administrado, conforme a ley, dejando constancia en autos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE